

EXP. 9/2021

ASUNTO:

Expediente de contratación de ORANGE SPAGNE, S.A.U., para la prestación de los servicios de telecomunicación en el ámbito de la telefonía fija, móvil y acceso a internet.

Doña Isabel Vera Romero como responsable del Área de Administración de Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A., en relación con el asunto reseñado, presenta el siguiente

INFORME:

Que conforme al informe de necesidad redactado a criterio del Área de Administración, se considera adecuado y conveniente la contratación de ORANGE SPAGNE, S.A.U.

Que la contratación de ORANGE SPAGNE, S.A.U., responde a razones de exclusividad técnica, resultando adecuada y conveniente su contratación por ser la encargada de prestar los mismos servicios al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Corporación de la que depende la entidad contratante, lo cual permite optimizar el tiempo de trabajo y abaratar los costes derivados de la prestación de los servicios contratados, no existiendo una alternativa o sustituto razonable, sin generar un grave perjuicio en la comunicación diaria entre sociedad mercantil y entidad local.

Que el valor estimado del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, es de setenta y dos mil quinientos euros (72.500,00 €)

Que dicho gasto se encuentra incluido en la partida presupuestaría 22.799 "OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS " del Presupuesto para el ejercicio 2021.

En Málaga, a 12 de marzo de 2021

Fdo.: Isabel Vera Romero
Área de Administración
Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

....., con DNI ..., en nombre y representación de ORANGE SPAGNE, S.A.U., con CIF y domicilio social es, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación de los servicios de red corporativa de voz y datos móviles declara bajo su responsabilidad:

- Que posee plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.
- Que no concurren en su persona las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medioambiente, empleo y condiciones laborales.

En.....,a.....de.....de 2021.

Firma del adjudicatario

ANEXO II

MODELO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

....., con DNI..., en nombre y representación de ORANGE SPAGNE, S.A.U., con CIF y domicilio social es, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación de los servicios de red corporativa de voz y datos móviles declara bajo su responsabilidad:

- Que asume un compromiso estricto de confidencialidad en relación a toda la información que maneje relacionada con los trabajos que se desarrollen para TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., y que se obtengan durante la realización de los mismos, salvo que: (i) dicha información le fuera conocida con carácter previo a la firma del contrato; (ii) sea accesible con carácter general para el público, por un motivo diferente al incumplimiento de una obligación derivada de la presente cláusula; (iii) su revelación venga impuesta por una ley, o (iv) conozca la información por un tercero.
- Que conservará con la mayor reserva, toda la documentación confidencial, y no la utilizará para un fin distinto al estipulado, así como tampoco podrá transferir información alguna a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.
- Que, a requerimiento de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., formalizará cuantos documentos fueren necesarios en materia de Confidencialidad y Protección de Datos, con carácter previo a la realización de cualquier trabajo contratado.
- Que se someterá, durante la ejecución del proyecto, a las disposiciones a tal fin previstas en el Reglamento (UE) 20161679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales o en aquella legislación que pudiera complementarlo y/o sustituirlo.
- Que adoptará las soluciones técnicas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, conforme a la normativa vigente y, en todo caso siguiendo las instrucciones de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., implantando las medidas técnicas y de seguridad adecuadas al nivel de riesgo correspondiente, debiendo tener a disposición de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, muy especialmente las relativas a las medidas implantadas para garantizar la integridad y confidencialidad, facilitando incluso si así fuera necesario el acceso a sus sistemas y/o instalaciones al personal

designado para tal finalidad por parte de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

- Que suscribirá el correspondiente Contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal.
- Que una vez finalizada la relación contractual, la información será destruida o devuelta a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., en el momento en que se le solicite.
- Que garantiza el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante un plazo de cinco años después de extinguido el contrato en caso de ser adjudicatario o de que se produzca la adjudicación en caso de no serlo.

Lugar, fecha y firma.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III**PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2016/679 (RGPD)****PRIMERA. NORMATIVA**

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso en el que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo regulado en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por lo tanto, sobre la entidad definida como responsable del tratamiento en el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”, en el apartado identificación del responsable, recae la responsabilidad de responsable del tratamiento y sobre el contratista las de encargado de tratamiento. Si el encargado de tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o utilizara, incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El anexo “Encargo de tratamiento de datos personales” describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar, las medidas de seguridad a cumplir así como el destino de los datos una vez terminada la prestación del servicio objeto del contrato o convenio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato o convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo y/o el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”, el encargado de tratamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, se actualizará el anexo correspondiente de modo que se recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el encargado de tratamiento se obliga y

garantiza el cumplimiento de las obligaciones detalladas en este anexo y el anexo “Encargo de tratamiento de datos personales”.

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado de tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del contrato o convenio.

ANEXO IV.

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

Responsable del tratamiento:

- (1) Persona de contacto:
- (2) Correo de contacto:
- (3) Teléfono de contacto:
- (4) Correo para notificaciones:
- (5) Contacto dpd:

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO

El tratamiento de datos personales consistirá en:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el encargado de tratamiento se encargará de recopilar los datos de carácter personal necesarios según las instrucciones del responsable del tratamiento. Recopilarán la siguiente información:

TERCERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad a implantar en los sistemas de información utilizados, se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para sistemas de categoría, siendo el nivel de seguridad de cada dimensión Disponibilidad (D), Integridad (I), confidencialidad (C), Autenticidad (A) y Trazabilidad (T), por lo que las medidas de seguridad a implantar deberán atender tanto a la valoración de las distintas dimensiones como a la categoría del sistema.

El encargado de tratamiento se compromete a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados al responsable del tratamiento estando sujeta al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1f) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía

de los derechos digitales. Esta obligación será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. La información facilitada por el responsable del tratamiento para la prestación del servicio será única y exclusivamente utilizada para este fin.

El encargado de tratamiento deberá conocer la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga y la normativa de seguridad que atañe a los servicios e información que maneja. El encargado de tratamiento deberá aceptar el quedar sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal del encargado de tratamiento está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en la Política de Seguridad del Ayuntamiento.

Para el caso de sistemas no automatizados las medidas de seguridad a implantar serán las siguientes:

- Deberá existir un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.
- El personal tendrá acceso únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
- Se establecerán mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados. Exclusivamente el personal autorizado para ello podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los recursos, conforme a los criterios establecidos por el responsable del tratamiento.
- Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada en el almacenamiento establecido, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento accesos no autorizados.
- La salida de documentos que contengan datos de carácter personal deberá ser autorizada por el responsable del tratamiento. En el traslado de la información se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.
- A las copias de los documentos les serán de aplicación las mismas medidas de seguridad que al documento original, debiendo ser destruidas dichas copias una vez hayan cumplido con la función para la que se realizaron.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

CUARTA. DESTINO DE LOS DATOS

- (a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- (b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- (c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.